

INSTRUCCIÓN

Número: 1/2017

Fecha: 31 de enero de 2017

Órgano emisor:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de
Dependencia

Asunto:

Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de
Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de
Tercera Edad

Ámbito:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de
Dependencia, Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales



INSTRUCCIONES

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

Para ello, se ha elaborado y comenzado a implantar el modelo social básico en cuanto a composición de las plantillas de profesionales que deben constituir los equipos de servicios sociales dependientes de las entidades locales, incorporando los servicios municipales de atención a la dependencia.

Se ha procedido a una unificación de los ámbitos territoriales de actuación, a la espera de una zonificación de las áreas de intervención social que se va a desarrollar en el presente año 2017.

También se va a proceder a diseñar la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que deberá desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales, previsiblemente ya en el próximo año.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales debemos situar aquellas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas, que no las puedan abordar por sus propios medios, mediante la gestión de las prestaciones económicas.

Es un objetivo primordial de la intervención social, la protección y ayuda de aquellas personas y sectores que requieren un especial cuidado y atención, tendiendo a establecer los medios y procesos idóneos y necesarios, que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales y una adecuada participación e inclusión de los mismos.

Corresponde a las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas más necesitadas y vulnerables.

A tal efecto, para el ejercicio 2017, han quedado recogidas en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, las subvenciones de carácter nominativo asignados a cada Entidad Local para el mantenimiento y crecimiento de las plantillas de profesionales de los departamentos municipales de servicios sociales y el desarrollo de las distintas prestaciones y programas de básicos de servicios sociales cuya titularidad ostentan, quedando de esta forma garantizada la financiación de las Entidades Locales e intentando agilizar las correspondientes tramitaciones administrativas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción resulta de aplicación a las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad así como a las ayudas de emergencia social, con carácter



subsidiario de sus normas específicas, concedidas:

- a) De conformidad a lo establecido en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, dentro de la sección correspondiente a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su programa 313.10. Línea S0228 "Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales" que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.
- b) En el marco de colaboración establecido con la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para aquellas corporaciones locales de menos de 10.000 habitantes, a la que vienen obligadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones, las ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a:

- personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios.
- Las ayudas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:
 1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
 2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones serán



compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el/la solicitante y de la incidencia que puede tener en su proceso personal.

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad.

Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes Instrucciones.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

A.1 REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave



necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

A.2 DOCUMENTACIÓN

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.
- Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el



programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente. A modo orientativo, se facilita como Anexo II Hoja modelo de contraprestaciones de los usuarios.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- ✓ Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ✓ Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- ✓ Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Social PEI's 2017, Anexo III de esta Instrucción, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - A quién debe efectuarse (perceptor).
 - Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- a) **Uso vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler...
- b) **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- c) **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- d) **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre



que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.